



DECRETO No. 502 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone a hacer un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 501 del 26 de octubre de 2021, se retiró del servicio y se desvinculó de la nómina de personal de la Gobernación del Departamento de Bolívar, al Doctor GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 73.429.151, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, como consecuencia de su fallecimiento ocurrido el día 26 de octubre de 2021.

Que en el Artículo Segundo del Decreto No. 501 de 2021, se declaró la vacancia definitiva del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Que la dinámica de la administración pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 92.538.043, quien desempeña el empleo de Director Financiero, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de esa Secretaría.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Director Financiero, Código 009, Grado 02, desempeñado por el Doctor CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES, es inferior a la asignación salarial del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase al Doctor CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 92.538.043, quien desempeña el cargo de Director Financiero, Código 009, Grado 02, de las funciones del empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.



DECRETO No. 502 DEL 2021

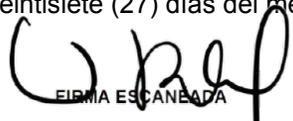
“Por medio del cual se dispone a hacer un encargo”

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública 